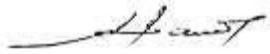




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00592-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, Sírvasse proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado IGNACIO CARDENAS NIÑO, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2019-00595. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 0430.

Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.